



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2022-00224-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>NESTOR JOSE CAMPO LOSADA</b>

Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver la petición presentada por el señor NESTOR JOSE CAMPOS LOSADA mediante correo remitido el pasado 4 de agosto donde solicita apoderado de oficio.

De entrada, el despacho al analizar la petición presentada por el señor CAMPO LOSADA, advierte que ésta reúne los requisitos previstos en el Art. 152 C. G. del P, por lo que se concederá el beneficio solicitado.

Por lo anterior se designa a la abogada GINA LORENA FLOREZ SILVA como apoderada judicial en amparo de pobreza del señor NESTOR JOSE CAMPOS LOSADA.

Ahora, por secretaria remítase el link del proceso a la profesional del derecho al correo [ginaflorez83@hotmail.com](mailto:ginaflorez83@hotmail.com) con la advertencia que el proceso se encuentra en términos de traslado.

De otra parte, como la estudiante de derecho ELIANA MARCELA ALVAREZ SUAREZ, acredita la sustitución del poder conferido por la demandante a la practicante YERLY FERNANDA ALDANA OTECA, se reconoce personería a esta última como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONCEDER el Amparo de Pobreza solicitado por el señor **NESTOR JOSE CAMPO LOSADA.**

**SEGUNDO:** Designar a la abogada GINA LORENA FLOREZ SILVA como apoderada judicial en amparo de pobreza del demandado.



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Por Secretaría comuníquese la anterior designación a la citada apoderada judicial al correo electrónico [ginaflorez83@hotmail.com](mailto:ginaflorez83@hotmail.com) con la advertencia que el proceso se encuentra en términos de traslado.

**TERCERO:** se reconoce personería a la practicante YERLY FERNANDA ALDANA OTECA como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución arrimados al expediente.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c55bbcb6a242ff0998bd9a04396bb1f1be7f6026e28c400f9188a40bd23b9c9**

Documento generado en 10/08/2022 01:23:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>